



*Diputación de Sevilla*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE EN MATERIA DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA - SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS CONTRA INCENDIOS - DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.**

En Sevilla, a 25 de octubre de 2022.

### REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y D<sup>a</sup>. Trinidad Carmen Argota Castro, Diputada Delegada del Área de Presidencia, de Hacienda y de Concertación y Vicepresidenta del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, mediante Resolución de Presidencia del Consorcio nº 4/2019, por la que se delegó en la Sra. Vicepresidenta del referido Consorcio la competencia para la suscripción de Convenios administrativos de colaboración.

Asiste el Secretario General, a los meros efectos de fé pública que garantiza la autenticidad e integridad del documento (art. 3.2.i del R.D 128/2018, de 16 de marzo).

De otra, D. Rubén David Fernández González, Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, mediante Decreto 1329 del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 26 de febrero de 2021.

### INTERVIENEN

El primero, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La segunda, en función del cargo que ostenta como Vicepresidenta del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

Y el tercero, como Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.





*Diputación de Sevilla*



Reconociéndose por todas las partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

### **MANIFIESTAN**

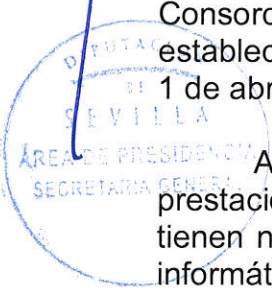
La Diputación Provincial de Sevilla entre sus competencias propias ostenta la de asumir la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de veinte mil habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.c), 31 y 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

Así, el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, atendiendo a los Estatutos de esta Administración, tiene por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras para la adecuada prestación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, en el ámbito territorial previsto en su cláusula tercera de los referidos Estatutos; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.c), 31 y 36.1.c) de la LRBRL.

Al propio tiempo, el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, atendiendo a los Estatutos de esta Administración, tiene por objeto la prestación del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento, en todo el territorio insular, con independencia de que el municipio en cuyo término municipal se actúe, tenga o no la condición de miembro del Consorcio, así como de su número de habitantes; todo ello, de conformidad, con lo establecido en el artículo 41 de la LRBRL y en los artículos 7 y 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ambas Administraciones Públicas, al tener la misma finalidad, es decir, la prestación del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento, tienen necesidades técnicas similares y, en particular, la de contar con herramientas informáticas que permitan gestionar de la forma más eficaz posible los recursos humanos y materiales de los que disponen a la hora de responder ante cualquier eventual emergencia.

En virtud de lo expuesto, el presente convenio se incardina dentro del deber de colaboración entre Administraciones Públicas, como manifestación de uno de los principios generales de las relaciones interadministrativas, tal como recoge el art. 140 y ss y especialmente el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen





Diputación de Sevilla



Jurídico del Sector Público, que en su apartado 1 dispone que “Las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas.”

Así, en el marco de la colaboración interadministrativa y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Consorcio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, constando la solicitud motivada de 28 de junio de 2022 del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife y el informe del Jefe Técnico del Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla de fecha 29 de junio de 2022, sobre la propiedad del código fuente de la aplicación SIGRID, acuerdan firmar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente convenio la colaboración de dichas instituciones en materia de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y, en concreto, en lo referente a la plataforma informática SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS CONTRA INCENDIOS DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (en adelante SIGRID), herramienta ofimática que permite una gestión de los recursos humanos y materiales del Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes.

### **SEGUNDA: Compromisos de la Diputación Provincial de Sevilla y del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.**

En el marco de la colaboración interadministrativa, la Diputación Provincial de Sevilla cede al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife el código fuente de la aplicación SIGRID, sin contraprestación económica.

### **TERCERA: Compromisos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.**





*Diputación de Sevilla*



Informar y ceder gratuitamente a la Diputación de Sevilla y al Consorcio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, cualquier modificación o mejora que realice en el aplicativo SIGRID, sin solicitar ninguna contraprestación por su parte.

Al propio tiempo, se adquiere el compromiso de no ceder el código fuente de dicho programa a ninguna otra administración o entidad sin el consentimiento, previo y por escrito, de la Diputación Provincial de Sevilla.

#### **CUARTA: Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una comisión de seguimiento integrada:

Por parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife: El Presidente del Consorcio o persona en quien delegue y el Oficial Jefe o persona en quien delegue.

Por parte de la Diputación de Sevilla: La Diputada del Área de Servicios Supramunicipales o persona en quien delegue y el Jefe Técnico del Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla o persona en quien delegue.

Por parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla: La Vicepresidenta del Consorcio o persona en quien delegue y el Jefe de Servicios o persona en quien delegue.

#### **QUINTA: Modificación.**

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes firmantes del mismo.

#### **SEXTA: Protección de Datos.**

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de las obligaciones contempladas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las conveniadas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.





*Diputación de Sevilla*



Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

**SÉPTIMA: Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia y efectividad de un año desde el momento de su firma, pudiéndose prorrogarse por acuerdo de las partes, por sucesivos períodos anuales, con un máximo de cuatro años.

**OCTAVA: Resolución y Extinción Anticipada.**

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por el mutuo acuerdo de las partes.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de un (1) mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será igualmente comunicado a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.





*Diputación de Sevilla*

- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que ostentan, en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento, por triplicado y a un sólo efecto, que después de leído firman de conformidad.

El Presidente.  
C.P.E.I.S de Isla de Tenerife.

El Presidente.  
Diputación Provincial de Sevilla.

La Vicepresidenta.  
C.P.E.I.S Provincia de Sevilla.

Rubén D. Fernández González.



Fernando Rodríguez Villalobos.

Trinidad Argota Castro.

Ante mí,



D. Fernando Fernández - Figueroa Guerrero.  
Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla.